

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PARTE I

LICITACIÓN ABREVIADA

Y53281

CONTRATACION DE EMPRESAS PARA REALIZAR SERVICIOS QUE BRINDEN TAREAS DE APOYO DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y CONTROL, ESTUDIOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS Y CIVILES, VINCULADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRASMISIÓN.

UNIDAD SOLICITANTE:

TRASMISION

INDICE

1	CAPITULO I – OBJETO	4
1.1	DESCRIPCIÓN	4
1.2	ORDENAMIENTO DE ÍTEMS	4
1.3	PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y COMIENZO	5
2	CAPITULO II - CONDICIONES GENERALES	6
2.1	FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	6
2.2	AGRUPAMIENTO DE ÍTEMS Y SUBÍTEMS	6
2.3	PROPUESTA BASICA Y ALTERNATIVA Y VARIANTES O MODIFICACIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4	ANTECEDENTES DEL OFERENTE Y DOCUMENTACIÓN RESPALDANTE	6
2.5	FORMACION DEL PERSONAL PROPUESTO	7
2.6	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	9
2.7	PRECIO Y COTIZACIÓN	9
2.7.1	Ajuste de Precios	10
2.8	ESTUDIO DE OFERTAS	11
2.8.1	Condiciones que determinarán el rechazo de las ofertas	11
2.8.2	Comparación de las ofertas	12
2.9	ADJUDICACIÓN	14
2.10	– GARANTIA POR LEY DE TERCERIZACION	14
2.11	LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:	14
3	CAPITULO III - CONDICIONES CONTRACTUALES	19
3.1	INICIO DE LOS SERVICIOS	19
3.2	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA	21
3.3	DEDICACION LABORAL	21
3.4	LUGAR DE LOS TRABAJOS	21
3.5	OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA	22
3.5.1	Obligaciones del Adjudicatario:	22
3.5.2	Conflictos del adjudicatario con su personal	23

3.5.3	Cumplimiento de las normas y derechos laborales	24
3.5.4	Indumentaria de trabajo, elementos de seguridad y equipamiento	24
3.5.5	Servicios de apoyo.....	25
3.6	POTESTADES DE UTE	25
3.7	IRREGULARIDADES U OMISIONES LAS CUALES PUEDEN SER CAUSALES DE APLICACIÓN DE MULTAS O RESCISIÓN DEL CONTRATO	26
3.7.1	Fuerza Mayor	27
3.7.2	Notificación de fuerza mayor	27
3.7.3	Multas	27
3.7.4	Multas por incumplimiento en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo	28
3.7.5	Infracciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo	28
3.8	RESCISIÓN DEL CONTRATO	28
	ANEXO 1 ANTECEDENTES DEL OFERENTE.....	29
	ANEXO 2 DATOS DE LOS CANDIDATOS	31
	ANEXO 3- TABLA DE PRECIOS	33
	ANEXO 4 – LISTADO NO TAXATIVO DE INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (SANCIONES A CONTRATISTAS).....	34
	ANEXO 5 - DECLARACIÓN JURADA DECRETO 137/016.....	38
	ANEXO 6: REGLAMENTO BASICO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN	40

1 CAPITULO I – OBJETO

1.1 DESCRIPCIÓN

El objeto del presente llamado es la contratación de empresas para realizar servicios que brinden tareas de apoyo de mantenimiento, operación y control, estudios eléctricos, electromecánicos y civiles, tareas de supervisión, vinculadas al mantenimiento de las instalaciones de la Red de Trasmisión.

Los oferentes podrán ser: empresas que presten los mismos directamente a través de sus socios o de su personal propio o empresas suministradoras de personal.

El objeto estará en un todo de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas (Parte I) y con las Condiciones Generales para Adquisiciones (Parte II) y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Parte III), que se anexan, y con las circulares relativas a esta licitación que puedan emitirse en el futuro.

1.2 ORDENAMIENTO DE ÍTEMS

Item	Disciplina	Cantidades	Horas item 24 meses (*)
1	Técnico Prevencionista en Seguridad e Higiene	1	3480
2	Arquitecto	1	4640

(*) horas totales por ítem en el periodo de 24 meses.

La presente constituye una estimación de personal requerido para las tareas del objeto de la licitación, teniendo UTE la potestad de ajustar la misma según razones de servicio.

1.3 PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y COMIENZO

Período de contratación – El plazo de contratación será de 24 meses a contar desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el punto 18 del Pliego de Condiciones Generales (Parte II), o hasta agotar el monto adjudicado.

Si al finalizar el plazo de contratación quedara excedente de monto, UTE se reserva el derecho de extender el contrato por hasta igual periodo.

La Administración podrá dar por concluido el contrato, con un preaviso de 30 días calendario, en caso que las condiciones que dieron origen a la contratación hubieran finalizado.

2 CAPITULO II - CONDICIONES GENERALES

2.1 FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta debe incluir:

- Antecedentes y documentación respaldante que permita la evaluación de los mismos (Anexo 1).
- Formación de los postulantes (Anexo 2).
- Tabla de Precios (Anexo 3).

Certificado que acredite estar habilitada en el Registro de Agencias de Empleo Privadas, en cumplimiento del Decreto 137/16, si corresponde. En caso contrario deberán presentar Declaración Jurada (Anexo 5).

Declaración de los Socios, Directores o Administradores de la empresa Oferente que no tienen vinculación alguna con una empresa sancionada en UTE por incumplimiento en la Ley de Tercerizaciones.

Declaración de tener conocimiento y aceptar los términos contenidos en el [Código de Ética de UTE](#) y el Decreto 30/003, en aquellos aspectos que le son aplicables a su empresa y a sus dependientes.

2.2 AGRUPAMIENTO DE ÍTEMS Y SUBÍTEMS

Solo se admitirán ofertas que coticen por el total de los ítems completos indicados en el punto 1.2 del Capítulo I.

2.3 ANTECEDENTES DEL OFERENTE Y DOCUMENTACIÓN RESPALDANTE

El oferente deberá haber prestado servicio de suministro de personal en los últimos 3 años, debiendo incluir en su propuesta información sobre:

Nómina de las empresas a las cuales haya prestado servicios, detallando:

- Empresa contratante (dirección, teléfono y fax).
- Persona de contacto (nombre, teléfono, fax, e-mail).
- Identificación del contrato o renovación.
- Fecha de inicio y fin del contrato indicando duración (en meses).
- Cantidad de personal afectado a cada contrato.
- Carta de conformidad del cliente por los servicios prestados.

Con el fin de facilitar y uniformizar la información brindada por los oferentes, se adjunta como Anexo 1, una planilla tipo que deberá ser completada y presentada por cada empresa junto al resto de los datos de la oferta.

A los efectos de esta calificación, se considerará como un único contrato, el contrato original y todas sus ampliaciones o renovaciones en caso de haber existido. Se consideran ampliaciones o renovaciones, las extensiones de contratos que expresen la continuación de un contrato anterior, de lo contrario se deberán considerar como contratos independientes. En el caso de renovaciones automáticas, se deberá adjuntar la documentación que avale la misma.

Sólo serán considerados los contratos a los cuales se adjunte un certificado del cliente dando la conformidad del servicio prestado a la fecha e indicando el período en que fue prestado el mismo, los cuales se deberán incluir en el Anexo 1.

2.4 FORMACION DEL PERSONAL PROPUESTO

La formación que posee cada postulante deberá ser completada en el Anexo 2 “Curriculum”, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Serán considerados los títulos y escolaridades emitidos por la UDELAR, UTU y/o las carreras autorizadas o revalidadas/ convalidada por el MEC.

Se deben presentar fotocopias de los documentos que acrediten la formación establecida para cada candidato.

2.4.1 Requerimientos por ítem

Ítem 1 – Técnico Prevencionista en Seguridad e Higiene: Será el asesor en Seguridad e Higiene en el Trabajo para todo el personal propio o contratado que se encuentre bajo la órbita de control de las Gerencia de Gestión de la Explotación así como también a la Gerencia de Protecciones, Automatización y Control (PAC), haciendo cumplir todas las disposiciones que en la materia UTE, las leyes, normas, decretos, resoluciones y/o protocolos así lo dispongan. **Cantidad de personas 1.**

Ítem 2 – Arquitecto: Deberá realizar relevamiento en sitio (Subestaciones y Líneas de Alta y Extra Alta Tensión) con el objeto realizar proyectos y estudios de remodelación. Deberá realizar dibujos de planos (sección, alzado, plantas) del tipo eléctricos, planialtimetrías, altimetrías, topografías, tableros eléctricos, funcionales. Gestión documental de información técnica. Relevamiento de medidas. Dibujos de planos 2D y 3D en AutoCAD. Deberá asesorar en todo lo relativo a construcciones y rediseños de instalaciones. **Cantidad de personas 1**

Se deberá abonar el traslado diario (ida y vuelta) por realizar tareas en la Base Metropolitana de Trasmisión (BMT) sita en Ruta 5 y Ruta 102 (Camino Peixoto entre Camino Altuna y Camino Melilla). El contratista deberá abonar a cada una de las personas que deban trasladarse por sus propios medios a trabajar a la BMT no menos que el monto que UTE abona por este concepto y que a la fecha es de \$548 (diarios, ida y vuelta). Este monto se actualiza de acuerdo al incremento de la tarifa del TAXI de Montevideo.

2.4.2 . Incremento de Nivel

Cada ítem podrá incrementar el nivel establecido siempre y cuando UTE así lo defina; este incremento implica el aumento del valor hora a la empresa por el porcentaje del nivel que se haya definido, dicho aumento se debe reflejar en igual porcentaje al salario del personal contratado.

Se expone a continuación la siguiente tabla con los requisitos necesarios para el acceso a los niveles definidos.

	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
% de Incremento	0%	12%	25%
Requisitos que deben darse	Establecidos en los requisitos de este pliego	Nivel 1 + 2 años de experiencia en UTE	Nivel 1 + 4 años de experiencia en UTE

El porcentaje de aumento definido para cada nivel deberá aplicarse sobre la retribución definida para el nivel 1 y luego de transcurridos los años explicitados en cada caso.

El avance en los distintos niveles no será automático y requerirá expreso acuerdo de la unidad receptora del servicio, previa evaluación.

Los niveles de los ítems donde ingresará el personal serán indicados EXCLUSIVAMENTE por UTE a la empresa en forma escrita, según los requerimientos antes establecidos; no siendo bajo ningún concepto potestad de la empresa el determinar el nivel para el contrato o cambiar de nivel al personal durante la ejecución del contrato sin autorización previa de UTE.

2.5 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 64 del TOCAF, si la suma de los ítems cotizados en la oferta, por la totalidad del contrato, por todo concepto, incluyendo impuestos, resultara inferior a \$10:000.000 (diez millones de pesos Uruguayos), no corresponde depositar garantía de mantenimiento de oferta.

En caso de que la totalidad de su oferta supere el monto indicado precedentemente (impuestos incluidos), el proponente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por \$ 102.000 o ampararse en lo dispuesto en el literal B2) del Punto 11.2 de la Parte II del Pliego de Condiciones.

2.6 PRECIO Y COTIZACIÓN

Sólo se aceptarán cotizaciones en moneda nacional en condiciones plaza, por la totalidad de los Items.

Se deberá cotizar un valor hora persona para el servicio que se realizará, por cada ítem, excluido el IVA, de acuerdo a la Tabla de Precios incluida en el Anexo 3

Los oferentes deberán respetar los laudos homologados de los Consejos de Salarios para el Grupo 19 Subgrupo 02 .

Las cotizaciones de las empresas oferentes deberán ser iguales o superiores a la sumatoria de los salarios, aportes patronales y personales, incidencia de los demás rubros salariales (a modo de ejemplo: licencias, salario vacacional, aguinaldo), beneficios y todo otra condición establecida en los Consejos de Salarios vigentes para el grupo, sub Grupo y Categoría correspondientes a la tarea desempeñada por el trabajador.

Asimismo, deberá tener en cuenta, a tal efecto, que, en UTE existen sectores donde no se trabajan los feriados (laborables y no laborables), aspecto que deberá considerar en su cotización, dado que tal como lo expresa el numeral 2.11 del presente capítulo, UTE solo abonará las horas efectivamente realizadas, al precio de la hora cotizada. El contratista deberá abonar igualmente esos días a sus trabajadores al valor que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

También se deberán considerar en la cotización todos los costos asociados a la actividad sindical de los trabajadores de las empresas tercerizadas, ya que UTE no abonará las horas destinadas a dicha actividad.

Cuando el laudo determine un salario mensual, a los efectos de la determinación del valor-hora se considerará el laudo mensual dividido entre 25 días y entre 8 horas (salario mensual/200), salvo cuando el convenio colectivo correspondiente exprese otra forma de cálculo para determinar el valor-hora, en

cuyo caso valdrá lo dispuesto por el convenio específico. Particularmente, para el Grupo 19, Subgrupo 02, a los efectos de la determinación del valor-hora se considerará el laudo mensual dividido 160.

Cualquier costo o gasto necesario para la prestación del servicio a UTE se considerará incluido en el precio cotizado, excepto los gastos derivados del desplazamiento de técnicos fuera de su sitio habitual de trabajo. Los montos por concepto de gastos por misiones (alojamiento y comidas) y traslados, se pagarán al contratista de acuerdo a los montos vigentes establecidos en la escala de viáticos de UTE que rija al momento de la ejecución. El mismo se detalla en el punto 2.11- Liquidación de los servicios y forma de pago.

2.6.1 Ajuste de Precios

Los precios se ajustarán de acuerdo con la fórmula paramétrica que se indica a continuación:

$$P1 = P0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 L1/L0)$$

Siendo:

P1 = Precio actualizado.

P0 = Precio cotizado

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

L1 = Laudo para el Grupo 19 Subgrupo 02, correspondiente al mes de realización del ajuste (enero o julio).

L0 = Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Se considerará el porcentaje de ajuste salarial establecido para los salarios mínimos de los trabajadores de acuerdo a lo que se establezca en el acta de ajuste salarial correspondiente al convenio colectivo que rige las relaciones laborales. Para el caso del convenio colectivo Grupo 19-2 se tomará lo establecido para empresas del sector público.

NOTA: En caso de no homologarse un nuevo convenio colectivo para dicha rama de actividad, los precios se ajustarán en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 S/ So)$$

Siendo:

P precio ajustado

P_0 precio oferta

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

S= Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada general publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).

S_0 = Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada general publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.3.2 “Actualización de precios” de la Parte II del Pliego de Condiciones.

No serán aceptadas ofertas que consideren fórmulas de ajuste paramétrico diferentes a las indicadas en el presente pliego.

La Administración abonará a cada una de las personas que efectivamente concurren por sus propios medios (no en vehículos que estén al servicio de UTE) a trabajar a la Base Metropolitana de Trasmisión (BMT) por concepto de traslado, el monto de \$548 nominales a la fecha (diarios e ida y vuelta). Este monto será deducido de la previsión por imprevistos y se actualiza de acuerdo al incremento de la tarifa del TAXI de Montevideo.

Se destaca que los precios de los gastos por misiones (viáticos y pasajes) y traslados, no serán ajustados, teniendo en cuenta que dichos precios serán abonados al precio vigente al momento de prestación del servicio.

2.7 ESTUDIO DE OFERTAS

2.7.1 Condiciones que determinarán el rechazo de las ofertas

Las ofertas serán automáticamente rechazadas cuando:

- a) El oferente no esté habilitado en el Registro de Agencias de Empleo Privadas, en cumplimiento del Decreto 137/16 al momento de la apertura de ofertas, si corresponde.
- b) Si el precio cotizado no cumple con lo establecido en el punto 2.7 del presente Capítulo.

Asimismo se deberán considerar las demás condiciones de rechazo establecidas en el punto “Estudio de ofertas” de la Parte II del pliego de condiciones.

2.7.2 Comparación de las ofertas

El comparativo de ofertas se realizará por el total de los ítems, sumando el precio ofertado para cada una de las categorías, multiplicado por la cantidad de horas estimadas técnicos establecidos en la Tabla de Precios II.

UTE podrá solicitar la conformación final de los precios cotizados a efectos de constatar que los mismos contemplan lo solicitado en el Punto 2.7 (Precio y Cotización).

RESERVA DE MERCADO: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral i) del literal c) del artículo 11 del Decreto N° 371/10 del 14/12/10, se deja constancia que no aplica para el presente llamado el mecanismo de Reserva de Mercado.

De corresponder se aplicarán las siguientes bonificaciones:

Certificación UNIT ISO 9001-2008 o 9001/2015

Aplica a aquellos oferentes que posean la certificación en la norma ISO 9001-2008 o 9001/2015 correspondiente a los procesos objeto del presente contrato quienes obtendrán una bonificación del 2% (dos por ciento) del valor ofertado a los efectos comparativos.

La bonificación se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B = Po \times 0,02$$

Donde:

Po = valor ofertado

B = Bonificación

A efectos de acceder a esta bonificación en el comparativo de precios, los oferentes deberán declararlo expresamente y presentar documentos probatorios de dicha certificación en su oferta. En el caso de Consorcios, todos sus integrantes deberán contar con dicha certificación para obtener la bonificación antes mencionada.

Certificación UNIT OHSAS 18001 o ISO 45001.-

Aplica a aquellos oferentes que posean la certificación en la norma OHSAS 18001 o ISO 45001 correspondiente a los procesos objeto del presente contrato quienes obtendrán una bonificación del 2% (dos por ciento) del valor ofertado a los efectos comparativos.

La bonificación se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B = Po \times 0,02$$

Donde:

Po = valor ofertado

B = Bonificación

A efectos de acceder a esta bonificación en el comparativo de precios, los oferentes deberán declararlo expresamente y presentar documentos probatorios de dicha certificación en su oferta. En el caso de Consorcios, todos sus integrantes deberán contar con dicha certificación para obtener la bonificación antes mencionada.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones que designe UTE procederá a hacer el estudio de ofertas teniendo en cuenta lo informado por los oferentes y la información respaldante que corresponda.

2.8 ADJUDICACIÓN

La adjudicación, se realizará por el total de ambos ítems a la empresa que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Pliego.

UTE podrá adjudicar hasta un 20 % por concepto de imprevistos, los que se utilizarán a exclusivo criterio de la Administración. Este monto quedará total o parcialmente en poder de UTE, en caso de no ser utilizado.

El monto total a adjudicar será por el valor que surja de multiplicar la cantidad de horas estimadas por el valor hora , más IVA. Se destaca que este monto no incluye las previsiones por concepto de “Imprevistos y horas extraordinarias” y “Ajuste de Precios”.

2.9 – GARANTIA POR LEY DE TERCERIZACION

Rige lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Bienes y Servicios (Parte II).

2.10 LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

La facturación se realizará en forma mensual y UTE abonará al adjudicatario la cantidad de horas efectivamente trabajadas en el mes transcurrido y que cuenten con el visto bueno de la unidad usuaria del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Punto 28.1 de la Parte II del Pliego de Condiciones.

El control de asistencia y de horas de trabajo se realizará a través del registro correspondiente en los relojes electrónicos instalados en los distintos lugares de trabajo en UTE, mediante la tarjeta de identificación corporativa única, personal e intransferible que le será suministrada a cada trabajador de la empresa contratada por UTE. La tarjeta de identificación es emitida por UTE previo cumplimiento por la Unidad usuaria de ésta, del procedimiento interno dispuesto a estos efectos.

Mensualmente, el adjudicatario, queda obligado a entregar en el Dpto. de Administración y Apoyo Logístico de GEX, una planilla, que incluya todo el personal contratado y donde se indique:

SERVICIO DE LOCAL:			
MES :			
Nombre completo	Cédula de identidad	Horas trabajadas en el mes	FIRMA DEL PERSONAL CONTRATADO

Esta planilla deberá ser presentada en los 2 primeros días hábiles de cada mes. Hasta tanto no se entregue la misma no se liquidará el servicio del mes finalizado. El incumplimiento de este plazo, exime a UTE de responsabilidad en el retraso en el pago que se pueda generar.

El total de horas que surja de dicha planilla, deberá coincidir con la información que surge de los sistemas de control utilizados por UTE para controlar el servicio. En caso de no coincidir, UTE liquidará según sus registros, conciliando luego con el prestador del servicio.

Los períodos de licencia anual del personal, licencia por estudio, casos de ausencias por enfermedad y accidente laboral o cualquier otra clase de licencias establecidas legalmente o por convenio, serán de responsabilidad del contratista frente a sus trabajadores. La Administración pagará únicamente las horas efectivamente trabajadas. Si por consejo de salarios u otras disposiciones legales se establecen condiciones más beneficiosas para el trabajador en relación a las condiciones existentes al momento de la oferta y que impliquen una erogación adicional al contratista, UTE reconocerá a la empresa esas diferencias siendo abonadas oportunamente.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar el séptimo día hábil de cada mes, fotocopia del recibo de sueldo firmado por el personal actuante en UTE o recibo de pago expedido en formato electrónico, en el cual conste la acreditación en cuenta en las Instituciones de intermediación financiera, de los depósitos efectuados a nombre del trabajador, coincidente con la cantidad de horas arriba declaradas.

En caso que el trabajador presente su renuncia a la empresa adjudicataria o esta cese a alguno de sus funcionarios deberá comunicar a UTE en un plazo de 48 hs. Hábiles, el o los funcionarios involucrados. En el caso que la empresa no realice dicha comunicación, su conducta contractual dará lugar a un incumplimiento contractual que será pasible de la aplicación de un antecedente negativo previsto en la R09.-591 del 28/05/09.

2) Liquidación y pagos.- La fecha de emisión de la factura deberá ser del mismo mes de la prestación del servicio.- El pago del servicio y del ajuste de precios en caso de corresponder, se realizará por transferencia bancaria y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales para Adquisiciones - Parte II- del presente Pliego.

UTE tiene la potestad de retener de los pagos adeudados, las remuneraciones a las que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, en caso que el adjudicatario no presente la documentación que acredite el pago de aportes previsionales, pagos de salarios u otros créditos laborales del personal asignado a la prestación de tareas. En caso de persistir la falta se dará aviso al MTSS, sin perjuicio de la eventual rescisión del contrato y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

En caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones laborales, previsionales y de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, UTE tiene la potestad de retener cualquier pago que tenga a su favor el proveedor, de cualquier contrato que mantenga con UTE, independientemente de si fue en ese o en otro contrato donde se constató el incumplimiento.

Los comprobantes de pago de sueldos deberán detallar horas normales y horas extras en caso de corresponder, así como también el nombre, la firma y el número de cédula de identidad del personal contratado.

Se entiende por remuneraciones todo pago que le corresponda al trabajador por concepto de su desempeño laboral, como por ejemplo, salario, salario vacacional, horas extras, licencias, aguinaldo, etc.

Cuando UTE (Unidad de Logística y Administración de GEX) constate que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas laborales y de Seguridad y Salud ocupacional, laudos o convenios colectivos vigentes, denunciará esta situación a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de la retención de los pagos que la empresa tenga a su favor en UTE.

En caso que se incumplan las normas de seguridad e higiene en el trabajo, la Administración tiene la potestad de retener pagos de facturas a la empresa contratada, pudiendo deducir de las mismas el salario de los trabajadores y aporte a la seguridad social que correspondan.

3) Trabajos extraordinarios

Se considerarán trabajos extraordinarios las horas que, debidamente autorizadas por el supervisor de UTE, se realicen luego de haber cumplido el horario habitual y siempre y cuando se exceda en, al menos, una hora dicho horario. Las mismas se remunerarán, a la empresa contratista, según el criterio establecido en el convenio que regula al personal que las ejecutó y de acuerdo a la normativa vigente.

La cantidad de horas extras a realizar por las personas que resulten contratadas quedan acotadas con el mismo criterio que se aplique a los funcionarios del ente.

4) Horas por nocturnidad (que se den en forma excepcional y no estén previstas en el objeto de la contratación)

Si corresponde, a los efectos del pago de las horas por nocturnidad se aplicará lo dispuesto en la Ley 19313 del 13/02/2015, que en su artículo 3º; establece una sobre tasa del 20%, cuando el trabajador desarrolle efectivamente las tareas en horario nocturno por más de 5 horas consecutivas por jornada de labor. A estos efectos se establece como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. (Decreto 134/15 del 31/8/15). En caso que por Convenio Colectivo se disponga una sobretasa superior al 20% por concepto de trabajo en horas nocturnas, ésta será la que se deberá aplicar.

5) Traslados fuera de la localidad de radicación laboral (misiones) (En caso de corresponder)

Los gastos por traslados a diferentes lugares en misiones de servicio, desde su lugar habitual de trabajo, serán reembolsados por UTE al contratista con el Visto Bueno del Responsable de la Unidad de UTE, contra presentación de los recibos correspondientes y se deducirán del monto de la previsión por Gastos por misiones/traslados que la Administración adjudicará.

Cuando se establezcan desplazamientos fuera del lugar de radicación laboral, el o los técnicos que brindan los servicios, deberán recibir (previo al viaje) los montos de gastos por misiones.

El aviso de la misión, será comunicado al adjudicatario 3 días antes del mismo a efectos de asegurar el adelanto a las personas que viajarán. Este aviso se realizará indicando la extensión de la jornada laboral correspondiente.

UTE pagará a la empresa contratista por concepto de viáticos (gastos por misiones) los montos vigentes en UTE al momento de la ejecución. La incidencia de estos viáticos en el aguinaldo, la licencia, el salario vacacional y los aportes patronales correspondientes serán abonados por UTE de acuerdo a los porcentajes establecidos a continuación:

ESCALA	VIATICO (V)	INCIDENCIAS (I)	TOTAL
100%	3064,00	18,78%	3639,41
80%	2451,20	18,78%	2911,53
40%	1225,60	18,78%	1455,76

Los montos que figuran en la columna viatico, serán los nominales que el contratista deberá abonar por este concepto a cada una de las personas que brindan el servicio.

Estos montos serán actualizados de acuerdo al reajuste de los viáticos que realiza UTE.

El viático se determinará de la siguiente forma:

40% del valor diario cuando la jornada laboral en una localidad en el interior del país, distinta a su lugar habitual de trabajo, tenga una duración comprendida entre las 7:16 y las 16 hrs.

80% del valor diario cuando la jornada laboral en una localidad en el interior del país, distinta a su lugar habitual de trabajo, tenga una duración comprendida entre las 16:01 y las 23 hrs.

100% del valor diario cuando la jornada laboral en una localidad en el interior del país, distinta a su lugar habitual de trabajo, supere las 23 hrs. y sea necesario pernoctar.

Durante el período comprendido entre el 15 de Diciembre al 15 de Marzo del año inmediato siguiente, las asignaciones diarias por viático se incrementarán en un 30% (treinta por ciento) en las localidades costeras desde San José de Carrasco hasta Barra del Chuy inclusive.

Se incluyen en el mencionado incremento, las localidades de Maldonado, San Carlos y Pan de Azúcar, comprendidas en la zona de influencia turística.

Estas condiciones serán aplicables siempre y cuando por Convenios Colectivos no se establezcan otras más beneficiosas para el trabajador.

3 CAPITULO III - CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1 INICIO DE LOS SERVICIOS

Previo a la iniciación de la ejecución del contrato, la firma adjudicataria deberá:

Presentar en UTE ante el Dpto. de Administración y Apoyo Logístico de GEX, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de recibida la notificación de adjudicación, copia del Convenio Colectivo aplicable a la rama de actividad contratada y la constancia de haber sido comunicado el mismo a sus dependientes, quienes deberán manifestar, mediante firma, la aceptación del mismo en cuanto al laudo y a las condiciones de trabajo fijadas en el mencionado convenio. El no cumplimiento de este requisito le impedirá al adjudicatario iniciar la ejecución del contrato, siendo pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en las condiciones de la contratación.

Acreditar haber informado a sus dependientes sobre las condiciones de empleo, el salario y, en su caso, la institución, la empresa o titular de la misma para la cual presta servicios, en los términos dispuestos en los artículo 4 de la ley 18099 del 24 de enero de 2007 y 9° de la ley 18251 del 17 de enero del 2008, presentando ante UTE constancia firmada de la recepción de dicha información por parte del trabajador.

Dar cumplimiento con la presentación al administrador del contrato de la DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y COMPROMISO DE ACCIONES FUTURAS de acuerdo a lo establecido en el Numeral 21.3 de la Parte II del presente pliego.

Adicionalmente, se realizará una entrevista a efectos de seleccionar los trabajadores que se adecuen a las necesidades de la unidad contratante, para lo cual la adjudicataria deberá coordinar con la misma la fecha de las entrevistas en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud realizada por UTE.

Al momento de hacer la entrevista en UTE, la empresa contratista deberá presentar para cada candidato la correspondiente evaluación psicolaboral y la documentación correspondiente a su formación y capacitación (fotocopia de títulos o informe de escolaridad actualizada, cursos relevantes, experiencias laborales y de uso de herramientas).

Una vez seleccionado el candidato por parte de UTE, el mismo deberá presentar ante la unidad usuaria carné de salud vigente en un plazo máximo de 10 días.

Contrato de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con el Banco de Seguros del Estado previsto por la Ley N° 16.074 del 10/10/89 (artículo 61).

Durante el desarrollo del contrato, se deberá entregar al Director de contrato de UTE, en forma mensual, el formulario de Reporte Estadístico con los datos solicitados. Dicho formulario se encuentra en los documentos anexos al Pliego.

El Contratista deberá aplicar las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentaciones y Normas Corporativas de UTE que en cualquier forma afecten a las personas empleadas en el trabajo, al equipo o material que utilice o a la forma de llevar a cabo los trabajos que correspondan en cada caso.

En particular se observarán las disposiciones que fijen las Leyes y Reglamentos para prevenir Accidentes de Trabajo, y dispondrá de los recursos necesarios para asistencia del lesionado y prever de primeros auxilios en caso de ocurrencia.

Una vez que se comunique la adjudicación al proveedor, se deberá designar una persona responsable que deberá tener facultades para resolver problemas de personal. Asimismo deberá establecer una dirección e-mail, un número de fax y un teléfono fijo y/o celular, donde UTE pueda realizar las solicitudes o remitir comunicaciones.

Al comienzo de los servicios, el adjudicatario deberá presentar firmado el Compromiso de Confidencialidad Corporativo, aprobado por R 14.-472 del 21.03.2014, de acuerdo al Punto 21.2 de la Parte II del Pliego de Condiciones y el personal seleccionado deberá manifestar su compromiso de confidencialidad en los siguientes términos:

Utilizar los datos proporcionados por UTE a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales.

Guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información que UTE le proporcione, así como de los resultados y conclusiones obtenidas.

Adoptar todas las medidas de seguridad que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos pertenecientes a UTE a los que tengan acceso.

Para todos los integrantes de la nómina inclusive los propuestos por UTE deberá remitirse carne de salud vigente **(NO SE ACEPTARAN CARNÉS DE SALUD EN TRÁMITE)**.

La empresa adjudicada deberá indicar claramente el sistema de emergencia móvil con el que cuenta así como los números de teléfono de las mismas.

Para el personal nuevo propuesto por la empresa adjudicataria se deberá acreditar que este cumple con las categorías laborales solicitadas.

Previo al inicio de los servicios y cada vez que se incorpore un nuevo operario se deberá presentar copia de los contratos firmados por el empleado que prestara servicio en UTE. De este documento se deberá presentar el original o de lo contrario fotocopia pero siempre exhibiendo el original.

El personal provisto por la empresa estará entrenado por el empleador para el buen desempeño de su función, informándosele de las características especiales de la instalación con la cual trabajará, de los riesgos a que estará expuesto y la forma de prevenirlos.

Para todos los Ítems se deberá incluir la declaración de conformidad de los técnicos propuestos, para eventualmente trasladarse y permanecer fuera del lugar habitual de trabajo y percibir la remuneración preestablecida en el Pliego por concepto de gastos.

3.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

Previo al comienzo de los trabajos el contratista deberá presentar ante los responsables de las Unidades Usuarias los siguientes documentos:

Comprobante de inscripción en BPS

Planilla de trabajo del MTSS.

Comprobante que acredite la contratación y vigencia del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales con el BSE

Declaración firmada por los funcionarios en la cual conste que sólo prestan servicios para una empresa contratada por UTE.

UTE podrá realizar las averiguaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada y en caso que se constaten irregularidades dará aviso a los organismos correspondientes de contralor.

3.3 DEDICACION LABORAL

El horario normal de trabajo será de lunes a viernes (laborables para UTE) 8 horas diarias en la franja horaria comprendida entre las 7:00 y 19:00 horas, debiéndose considerar el descanso previsto en el convenio respectivo.

En caso de ser necesario se solicitará al personal contratado la realización de horas extras fuera del horario normal de trabajo, pudiéndose realizar un máximo de 4 horas extra diarias, por lo que no podrán trabajar más de 12 horas corridas. Posteriormente, deberán descansar como mínimo 12 horas antes de reintegrarse, a los efectos de encontrarse en condiciones adecuadas para un correcto desempeño.

3.4 LUGAR DE LOS TRABAJOS

Los lugares de realización de los trabajos serán definidos por las Unidades del Área de Trasmisión de acuerdo a las características de las funciones a realizar por el personal contratado.

Los técnicos propuestos deberán estar dispuestos a trasladarse a distintas localidades del interior del país.

3.5 OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA

3.5.1 Obligaciones del Adjudicatario:

La empresa adjudicataria será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionarse a personas o bienes de cualquier naturaleza, de UTE o de terceros, por parte del personal que suministre para el cumplimiento de la presente licitación, y en su mérito, asume la calidad de garante y se obliga a reembolsar a UTE la totalidad de los daños y perjuicios, gastos administrativos, costas y costos que tuviere que afrontar como consecuencia de siniestros en los cuáles el personal suministrado por la adjudicataria sea encontrado responsable en vía judicial o administrativa por infracciones a la normativa vigente.

Se deberá cumplir con los cánones de ética establecidos, y la reglamentación vigente acorde al servicio

U.T.E. lo capacitará en los sistemas de Gestión correspondientes.

Aquellas personas que a juicio de la Administración no reúnan las características adecuadas para el desempeño de las tareas y no hayan aprobado el curso de formación deberán ser sustituidas por la empresa adjudicataria, previa aprobación de la Administración.

UTE en caso de no-conformidad con el servicio prestado podrá en cualquier momento solicitar el cambio de alguna de las personas que se encuentren prestando el servicio. La Empresa contará con 15 días luego de la comunicación para hacer efectivo el cambio. El reemplazante deberá poseer experiencia y formación acorde a la exigida en el Pliego de Condiciones para la realización de dicha tarea.

En caso de ausencia de una o varias de las personas que realizan el servicio, ya sea por enfermedad u otra causa, la Empresa deberá proporcionar un suplente durante este tiempo. Éste deberá poseer experiencia similar a la de los titulares, debiendo acreditar la misma previo al inicio de la suplencia.

En el caso en que alguno de los técnicos suministrados por el contratista, decida en forma unilateral, ya sea por decisión propia y/o por la del contratista, no prestar más sus servicios en UTE, el contratista deberá dar aviso de tal situación con una antelación de 15 (quince) días hábiles, procediendo a su sustitución en las condiciones anteriormente mencionadas.

El contratista deberá mantener vigente la habilitación otorgada por el Registro de Agencias de Empleo Privadas, en cumplimiento del Decreto 137/16, **durante toda la vigencia del contrato.**

El contratista deberá cumplir con la normativa relativa a la Seguridad y Salud de los Trabajadores (Ley 15965 ratificatoria de los Convenios de OIT N° 155 y 161).

3.5.2 Conflictos del adjudicatario con su personal

En el caso de desarrollo de la actividad gremial de los trabajadores, las Jefaturas de UTE deberán autorizar dentro del horario de trabajo la realización de asambleas gremiales del personal tercerizados que presta servicios en UTE. El delegado del personal tercerizado de cada empresa deberá coordinar previamente con las Jefaturas de UTE, fecha y lugar de realización de las asambleas, preservando la prestación del servicio y la atención al público.

Todos los costos asociados a la actividad sindical de los trabajadores de las empresas tercerizadas, serán de cargo de éstas últimas.

En caso de paros, huelgas o conflictos generales determinados por el PIT – CNT como por la Central de Trabajadores del Sector correspondiente, UTE no aplicará sanciones por el ausentismo que se genere.

No obstante, en esas circunstancias y teniendo en cuenta las características del servicio contratado, UTE exigirá a la empresa adjudicataria que cubra una guardia gremial mínima integrada por un 20 % del personal contratado.

Esta guardia funcionará bajo la dirección de sus mandos naturales. Los trabajos a encarar con la guardia gremial son aquellos relacionados con lo que UTE – GEX disponga oportunamente. La fijación de las prioridades de las incidencias que ocurran será de responsabilidad de UTE.

En caso de falta de medios de transporte, el Contratista suministrará los medios de transporte necesarios para su personal.

En los días de conflicto así como en el resto de los días UTE pagará a la empresa por los trabajos efectivamente realizados. UTE no pagará a la empresa Contratista las horas de paro de su personal, en caso que esto suceda.

En caso de que la Empresa no cumpla con la guardia gremial se aplicarán las máximas multas previstas y en caso de reincidencia, UTE quedará habilitada a proceder a la rescisión del contrato.

Al momento de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria, deberá presentar acuerdo homologado por el MTSS, respecto a la forma de integración de la guardia gremial, garantizando los derechos inherentes a los trabajadores en condiciones normales de trabajo.

En caso de generarse ausentismos por medidas propias del personal de la empresa contratada se aplicarán las máximas multas previstas y en caso de reincidencia, UTE quedará habilitada a proceder a la rescisión del contrato.

UTE no pagará a la empresa contratista las horas de paro de su personal, en caso que esto suceda.

Cuando se verifique el cumplimiento parcial del contrato, ya sea por medidas sindicales u otras propias del personal contratado, (es decir, está en su puesto de trabajo pero no realiza o realiza parcialmente la tarea), que implique una distorsión en cuanto a no brindar el servicio conforme a lo requerido en el

Pliego de Condiciones, UTE solo abonará la cuota parte correspondiente al trabajo efectivamente realizado.

3.5.3 Cumplimiento de las normas y derechos laborales

La empresa adjudicataria deberá acreditar, encontrarse al día en el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social y en el pago de los salarios a aquellos dependientes de la misma que hayan desempeñado tareas en UTE.

El Contratista deberá presentar mensualmente, y en oportunidad de surgir modificaciones, la siguiente documentación: nómina de empleados declarados en Historia Laboral, certificados únicos de BPS, DGI y BSE, recibos de pago al BPS, DGI (IRPF) y al BSE con planilla de trabajadores, recibos de sueldos del personal afectado al contrato (formato papel con firma o formato electrónico con constancia de depósito en Institución de Intermediación Financiera) y Planilla de Control de Trabajo y convenio vigente de la rama de actividad de la empresa o Convenio Colectivo de empresa homologado ante el MTSS.

Rige lo dispuesto por Decreto 475/05 del 18/11/05, Ley 18098 del 2/01/07, Ley 18251 del 17/01/08 y concordantes.

Cuando un trabajador se desvincule de la empresa, la misma deberá acreditar en un plazo no mayor a 30 días haber abonado la liquidación correspondiente, la cual incluya los respectivos rubros salariales y en su caso la Indemnización por Despido, con la firma del trabajador.

En virtud de la responsabilidad solidaria de UTE en el cumplimiento de las normas laborales, los funcionarios dependientes de las empresas contratadas -en caso que ya estén asignados a la prestación de servicios en un local de UTE con una jornada de 8 horas- no podrán desarrollar tareas para esta Administración en otra empresa. A los efectos de asegurar el cumplimiento de dicha condición, cuando se presente el listado de funcionarios a las unidades donde va a prestar el servicio la empresa contratada, la misma deberá adjuntar una declaración firmada por los funcionarios en la cual conste que sólo prestan servicios para una empresa contratada por UTE.

El contratista deberá tener presente y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 128/016.

Si la empresa adjudicataria incumple con sus obligaciones laborales respecto de sus dependientes y UTE la sanciona, en el marco de la R 09.- 591 del 28/05/2009, la sanción será aplicada tanto a dicha empresa como a cada uno de los titulares de la misma.

3.5.4 Indumentaria de trabajo, elementos de seguridad y equipamiento

La empresa por lo menos deberá suministrar a las personas contratadas y en la medida que se requieran a criterio de UTE, los elementos siguientes:

- Invierno: 1 Pantalón, 2 camisas, 1 buzo, 1 campera tipo parka y 1 par de zapato de seguridad con puntera protectora no metálica.
- Verano: 1 Pantalón, 2 camisas manga larga, 1 gorro de sol y 1 par de zapato de seguridad con puntera protectora no metálica.
- Anualmente: Equipo de lluvia (pantalón y chaqueta).

- Inicio contrato: 1 par de botas de lluvia (deberá ser repuesta en caso de rotura).

El equipamiento de seguridad consiste en casco con cremallera y barbijo con logo de la empresa y orejeras para reducción de ruido. El NRR (Nivel de reducción de ruido) debe ser igual o superior a 30 db(A), arnés, chaleco reflectivo color naranja, guantes de cuero protección mecánica, lentes de protección mecánica (transparentes y color), lentes de protección eléctrica y mascarillas de protección contra gases y partículas a determinar por el técnico prevencionista, así como cualquier EPP que sea requerido para el correcto desempeño de sus funciones.

Este requisito aplica al personal contratado que la tarea lo requiera.

3.5.5 Servicios de apoyo

Los gastos por estos conceptos se considerarán incluidos en la cotización, no teniendo que aparecer detallados:

Seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del BSE.

Transporte de cualquier índole dentro del departamento de Montevideo.

Habilitación para conducir vehículos

El personal dependiente de empresas contratadas que se proponga para el manejo de vehículos de UTE deberá previamente quedar habilitado por la Sub Gerencia de Transporte (requisitos de igual forma e iguales exigencias que para los funcionarios).

3.6 POTESTADES DE UTE

En cualquier momento durante el transcurso del contrato, UTE se reserva el derecho de:

Controlar el uso por parte del personal de la empresa de todos los elementos de seguridad personal que sean del caso para la realización de los trabajos, y en caso de comprobar falta u omisión de persona o personas vinculadas a la misma podrá exigir, con expresión de causa, su retiro con carácter perentorio. .

Constituirse en el lugar donde se desarrollen los trabajos y requerir la acreditación de cumplimiento de la normativa laboral en la materia.

Solicitar, la realización de capacitación específica en seguridad a los operarios afectados al contrato vigente.

UTE se reserva el derecho de no permitir a la empresa contratada que incluya en la nómina de personal afectado al servicio, trabajadores que hayan incurrido en incumplimientos reiterados en lo que refiere a la seguridad e higiene en el trabajo, o solicitar la sustitución de los mismos como medida preventiva de incidentes o accidentes causados por la violación de dichas normas; llegando incluso a plantear la rescisión del contrato frente a reiteradas infracciones en la materia. Dicha facultad puede ejercerse por parte de UTE con respecto a cualquier integrante del personal de la empresa contratada, independientemente de la posición jerárquica que ocupe en la misma (Resolución de Directorio de UTE R 10.-940).

3.7 IRREGULARIDADES U OMISIONES LAS CUALES PUEDEN SER CAUSALES DE APLICACIÓN DE MULTAS O RESCISIÓN DEL CONTRATO

Se considerarán incumplimientos:

El retraso en el comienzo a prestar el servicio de 5 días sin mediar causas de fuerza mayor.

El retraso en la finalización de las tareas solicitadas de 5 días sin mediar causas de fuerza mayor-

La interrupción del servicio contratado sin mediar causas de fuerza mayor.

El cumplimiento parcial del contrato de servicios por parte del personal contratado, que implique una distorsión en cuanto a no haber brindado el servicio completo conforme a lo requerido en el Pliego de Condiciones.

Si en forma reiterada el personal asignado a la tarea no resulta apto para la función.

Si no se cumple con el número de técnicos pactados.

Cuando el contratista no efectúe el reemplazo de alguno de sus técnicos a pedido de UTE dentro del plazo de 5 días.

Si la empresa no provee al personal asignado de uniformes y elementos de protección.

Cuando no se cumpla el periodo mínimo exigido de 15 (quince) días hábiles de preaviso en el caso en que alguno de los técnicos suministrados por el contratista, decida en forma unilateral, ya sea por decisión propia y/o por la del contratista, no prestar más sus servicios en UTE.

Cuando durante la ejecución del contrato la empresa proveedora no suministre los técnicos requeridos por UTE según la lista de candidatos presentada en su oferta.

Cuando ante una solicitud de UTE para la incorporación de una persona, la empresa proveedora no confirme la entrevista con la misma, dentro de los 10 (diez) días hábiles, a contar desde la solicitud del requerimiento.

Por incumplimiento de lo establecido en el punto 3 del Capítulo III en lo referente a sus obligaciones con el MTSS, el BPS y Banco de Seguros del Estado.

Incumplimientos con el pago de sueldos al personal o en cuanto a los aportes a la Seguridad Social.

Incumplimiento en el pago de los salarios correspondiente a cada categoría según la tarea que desempeñan de acuerdo al Consejo de Salarios.

La utilización reiterada de procedimientos inseguros que amerite la observación de UTE sobre la metodología de trabajo o que no cumpla la reglamentación sobre normas de seguridad vigentes.

3.7.1 Fuerza Mayor

Se considerarán causas de fuerza mayor a todos los efectos del Contrato las que afecten la ejecución del mismo y cuya ocurrencia no sea responsabilidad de ninguna de las Partes y siempre que se hayan adoptado todas las medidas razonables para evitarlas o reducir los daños consiguientes y que reúnan las características de ser inevitables, imprevisibles e irresistibles.

3.7.2 Notificación de fuerza mayor

De producirse un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará a la otra por escrito, dentro de las 48 horas desde que tomó conocimiento del evento.

A estos efectos, se considerará que ha tenido lugar la detección del evento por la parte que lo invoca cuando esta parte afirme que ha tenido conocimiento de la misma, sin que la mera presencia de su personal o del de sus subcontratistas en el lugar, pueda presuponer la toma de conciencia del hecho en cuestión.

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, la Parte que alegue el evento de Fuerza Mayor, deberá presentar a la otra parte la documentación probatoria que justifique la ocurrencia de la causa alegada.

La falta de cumplimiento de los plazos establecidos, tanto de la notificación del evento como de la presentación de la documentación probatoria será considerada como renuncia a invocar esta causal. Esto no será de aplicación en los casos en los que la parte que invoca el hecho de fuerza mayor remite documentación probatoria en el plazo de diez días establecido y la otra parte solicite cualquier aclaración o documentación adicional.

3.7.3 Multas

La Administración podrá aplicar penalidades dentro del mes del servicio de acuerdo a la escala que a continuación se detalla:

- 1^{er}. incumplimiento – 5% de la facturación mensual.
- 2^{do}. incumplimiento – 10% de la facturación mensual.
- 3^{er}. incumplimiento – 15% de la facturación mensual.
- 4^{to}. incumplimiento – Preaviso de rescisión de contrato.
- 5^{to}. incumplimiento – Rescisión automática de contrato.

Las sanciones no serán acumulativas salvo que a criterio de la Administración la empresa adjudicataria actúe con notoria negligencia o mala fe. En dicho caso se considerarán como acumulativas y la multa máxima estará limitada al 15% (quince por ciento) de la facturación mensual. A modo de ejemplo se considerará notoria negligencia las faltas reiteradas que afecten el servicio que se contrata, que no sean subsanadas por el adjudicatario.

Estas penalidades serán calculadas sobre el valor mensual actualizado del servicio.

3.7.4 Multas por incumplimiento en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo**3.7.5 Infracciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo**

En el caso de Incumplimientos en esta materia por parte del Contratista se aplicarán las multas definidas en el Anexo 4 adjunto (LISTADO NO TAXATIVO DE INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO).

El tope de las multas que la Administración aplique por infracciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo será del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato, independientemente de las penalidades mencionadas anteriormente. Alcanzado el tope antes mencionado la Administración evaluará la rescisión del vínculo contractual con la empresa y la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones Contractuales a Proveedores.

3.8 RESCISIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse incumplimientos en forma reiterada o cuando se produjese un incumplimiento cuyas consecuencias sean consideradas de gravedad por UTE, esta Administración se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato, previo otorgar vista de las actuaciones al contratista por el plazo legal, y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento (cuando corresponda), sin perjuicio de otras acciones legales que pudiera iniciar a efectos de resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a lo previsto en el art. 70 del TOCAF.

ANEXO 1 ANTECEDENTES DEL OFERENTE**ANTECEDENTES CONTRATOS**

EMPRESA: _____

//_

FECHA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA:

Empresa Cliente (dirección, teléfono, fax)	Identificación del Contrato o Renov. Fecha de inicio y fin	Objeto del Contrato (1)	Personal Empleado (en cantidad) (2)	Duración del Contrato (en meses) (3)	Persona de contacto (nombre, teléfono, fax, e-mail)
TOTALES			(TOTAL)	(TOTAL)	

REF:

1. **ejemplo: Servicios de Consultoría etc.**
2. máxima cantidad de personal involucrado en tareas del objeto de la licitación.
3. - indicar los meses persona realmente incurridos o proyectados (para el caso de contratos no finalizados)

En caso de que el contrato este vigente, la duración del contrato (en meses) se considera hasta la fecha de la apertura de ofertas de esta licitación.

SERVICIOS PRESTADOS CON UTE EN FORMA ININTERRUMPIDA

Información de los contratos del mismo objeto que esta licitación, terminados en los últimos 2 (dos) años, o contratos vigentes de iguales características.

Identificación del Contrato o Renov. Fecha de inicio y fin	Objeto del Contrato (1)	N° Compra de UTE	Duración del Contrato (en meses) (2)
TOTALES			(TOTAL)

REF:

1. **Ejemplo: Servicios de Consultoría etc.**
2. En caso de que el contrato este vigente, la duración del contrato (en meses) se considera hasta la fecha de la apertura de ofertas de esta licitación.

ANEXO 2 DATOS DE LOS CANDIDATOS

C.V Resumido de todos los Profesionales y Técnicos

Procedimiento de Compra: _____

Formato Básico de CV

Datos Personales

1. Nombre Completo
2. C.I:
3. Credencial Cívica:
4. Teléfonos de contacto (fijo y celular)

Estudios Formales

5. Universitarios
 - a. De grado
 - b. De Pos Grado (Maestría)
 - c. Otros Cursos de Actualización profesional (título y carga horaria)
6. Otros Estudios (aclare nombre, carga horaria y empresa/persona que dictó el curso)
 - a. Técnicos
 - b. Económicos
 - c. Otros (no más de 2)

Experiencia

7. Laboral (detalle nombres, tiempos de trabajo y contactos para verificar)
 - a. En empresas.
 - b. Como Profesional independiente.

8. De uso De Herramientas Técnicas

- a. SOFT (aclare nombre, utilidad y lugar de uso)
- b. Otras herramientas técnicas. (flujo de carga, etc.)

Otros

- 9. Licencia de conducir (no excluyente)
- 10. Pre-acuerdo

Obs: La documentación que acredita el C.V resumido, y otras, debe ser sumada al Anexo 2. Las fotocopias serán autenticadas en el momento que la administración así lo requiera.

ANEXO 3- TABLA DE PRECIOS

TABLA DE PRECIOS

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDA D	PRECIO DE HORA PERSONA (SIN IVA)	CANT. HORAS POR PERSO NA	IVA	PRECIO HORA PERSONA (CON IVA)
1	Técnico Prevencionista en Seguridad e Higiene	1		3480		
2	Arquitecto	1		4640		

ANEXO 4 – LISTADO NO TAXATIVO DE INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (SANCIONES A CONTRATISTAS)

Lista de Sanciones por Incumplimiento en Seguridad y Salud Ocupacional

Calificación de infracciones laborales	Multa
Leve	6.400 UI
Grave	25.600 UI
Muy Grave	51.150 UI

Listado no exhaustivo de desviaciones en EC y su correspondencia con la categorización de las infracciones

	Desviaciones	Categorización de las infracciones
1	Todo nuestro personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar.	<p>Leve: No tiene vigente carnet de salud básico la persona seleccionada.</p> <p>Grave: No presentar aptitud psicofísica, para aquellas tareas que requiere contar con la misma, solicitada específicamente por la normativa legal vigente.</p>
2	<p>a) Todas las instalaciones (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones</p> <p>b) Todas las máquinas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas</p>	<p>Apercibimiento: Por 1era. vez, no disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados, referidos a; lugares de trabajo, instalaciones de obrador, instalaciones eléctricas de obra (tableros, conductores, tendidos, canalizaciones, etc.). Las mismas existen, cumplen normativa en cantidad y calidad y se observan en buen estado aparente.</p> <p>Leve: No disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados, referidos a; lugares de trabajo, instalaciones de obrador, instalaciones eléctricas de obra (tableros, conductores, tendidos, canalizaciones, etc.). Las mismas existen, cumplen normativa en cantidad y calidad y se observan en buen estado aparente.</p> <p>Grave: No disponer de dichas instalaciones o que estén en mal estado, según normativa vigente.</p> <p>Apercibimiento: Por 1era. vez, no disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados, referidos a máquinas, por ej; hormigonera, sierra circular, etc. Las mismas existen y se observan en buen estado aparente según normativa vigente.</p> <p>Leve: No disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados, referidos a máquinas, por ej; hormigonera, sierra circular, etc. Las mismas existen y se observan en buen estado aparente según normativa vigente.</p>

	actuaciones.	Grave: No disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados y además se encuentran en mal estado aparente según normativa vigente.
	c) Todas los equipos (propios) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.	<p>Apercibimiento: Por 1era. vez, no disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados, referidos a equipos, por ej; soldadora, compresor, grupo electrógeno, etc. Las mismas existen y se observan en buen estado aparente según normativa vigente.</p> <p>Leve: No disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados, referidos a, por ej; soldadora, compresor, grupo electrógeno, etc. Las mismas existen y se observan en buen estado aparente según normativa vigente.</p> <p>Grave: No disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados y además se encuentran en mal estado aparente según normativa vigente.</p>
	d) Todas las herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.	<p>Apercibimiento: Por 1era. vez, no disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados, referidos a herramientas, por ej; escalera portátil, herramientas manuales, herramientas portátiles eléctricas, herramientas portátiles neumáticas, etc. Las mismas existen y se observan en buen estado aparente según normativa vigente.</p> <p>Leve: No disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados, referidos a, por ej; escalera portátil, herramientas manuales, herramientas portátiles eléctricas, herramientas portátiles neumáticas, etc. Las mismas existen y se observan en buen estado aparente según normativa vigente.</p> <p>Grave: No disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados y además se encuentran en mal estado aparente según normativa vigente.</p>
	e) Todos los equipos de elevación y transporte (propios) están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.	<p>Grave: No disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados, referidos a, por ej; Grúas, Grúas móviles, Guinches, etc. Los mismos existen y se observan en buen estado aparente según normativa vigente.</p> <p>Muy Grave: No disponer de los registros solicitados de inspección y mantenimiento apropiados y además se encuentran en mal estado aparente según normativa vigente.</p>
3	a) Existen en el lugar todos los medios de protección colectivos que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por la supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones.	<p>Leve: No delimitar la zona de trabajo cuando esta acción no comprometa la integridad física de trabajadores y de terceros.</p> <p>Contar con registros parciales. De la observación de los EPC se desprende que están mantenidos apropiadamente y que su uso es controlado.</p> <p>Grave: No delimitar la zona de trabajo cuando esta acción comprometa la integridad física de trabajadores y de terceros.</p> <p>Detectores de tensión: con ensayos vencidos, en mal estado aparente, no indicados para la tensión de la instalación.</p> <p>Pértigas: con ensayos vencidos, en mal estado aparente, no indicados para la tensión de la instalación.</p> <p>Alfombras o banquetas aislantes: con ensayos vencidos (cuando corresponda), en mal estado aparente, no indicados para la tensión de la instalación.</p>

		<p>Extintores: no contar con este equipamiento cuando la tarea así lo requiera o tenerlo en malas condiciones (indicación de presión inadecuada, sin mantenimiento acorde a normativa).</p> <p>No contar con registros. De la observación de los EPC se desprende que no están inspeccionados, ni mantenidos apropiadamente y que su uso no está controlado.</p> <p>Muy Grave: Puestas a tierra y en cortocircuito: no colocadas o estar colocadas incorrectamente.</p> <p>Puntos o equipamiento de anclaje para arneses de seguridad: no disponer o no acordes a normativa vigente.</p> <p>No delimitar y señalar zonas con tensión en proximidad a la zona de trabajo.</p> <p>No disponer de los equipos de protección colectiva establecidos específicamente para la tarea según normativa vigente (Nacional o de Empresa). No contar con registros o disponer de registros que no se refrendan con la realidad. De la observación de los EPC se desprende que no están inspeccionados, ni mantenidos apropiadamente y que su uso no está controlado.</p>
	<p>b) Todo el personal está dotado de los medios de protección personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones.</p>	<p>Leve: No contar o que estén en mal estado aparente el EPP que corresponda a la tarea según normativa vigente donde el resultado de esa situación no genere una lesión que requiera la internación del trabajador, por ej: guantes de protección mecánica.</p> <p>Contar con registros parciales. De la observación de los EPP se desprende que están mantenidos apropiadamente y que su uso es controlado.</p> <p>Grave: No contar o que estén en mal estado aparente el EPP que corresponda a la tarea según normativa vigente donde el resultado de esa situación genere una lesión que requiera la internación del trabajador y no genere una incapacidad remanente permanente, por ej: casco de seguridad, gafas de protección mecánica, chaleco de alta visibilidad en locales de trabajo, ropa de trabajo.</p> <p>No contar con registros. De la observación de los EPP se desprende que no están inspeccionados, ni mantenidos apropiadamente y que su uso no está controlado.</p> <p>Muy Grave: No contar o que estén en mal estado aparente el EPP que corresponda a la tarea según normativa vigente donde el resultado de esa situación genere una lesión que requiera la internación del trabajador y genere una incapacidad remanente permanente o la muerte, por ej: cinturón de seguridad, guantes de protección dieléctrica, chaleco de alta visibilidad en trabajos en rutas.</p> <p>No contar con registros o disponer de registros que no se refrendan con la realidad. De la observación de los EPP se desprende que no están inspeccionados, ni mantenidos apropiadamente y que su uso no está controlado.</p>

<p>4</p>	<p>Dispondremos en el lugar de trabajo de planificación escrita de la prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente, de la que constará registro de seguimiento periódico de aquella.</p>	<p>Leve: No contar con la planificación escrita de la prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo, existiendo fuera de ese ámbito, cuando a la situación aplica el Decreto 291/2007</p> <p>Grave: No contar con la planificación escrita de la prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo, existiendo fuera de ese ámbito, cuando a la situación aplica el Decreto 125/2014, en los siguientes requisitos: plan de izaje, nota metodológica de demolición y plan de excavación.</p> <p>Muy Grave: No contar con la planificación escrita de la prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo, existiendo fuera de ese ámbito, cuando a la situación aplica el Decreto 125/2014.</p>
<p>5</p>	<p>Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.</p>	<p>Leve: No contar con planificación de la capacitación escrita, pero si contar con registros de formación de acuerdo a la tarea que se está desarrollando.</p> <p>Grave: No contar con la planificación de la capacitación escrita y no contar además con ningún registro de formación.</p> <p>Muy Grave: No contar con formación específica según los trabajos a realizar, por ej; TCT, NS1D, trabajo en altura, etc.</p>
<p>6</p>	<p>Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por UTE cuando así lo indique</p>	<p>Leve: Adoptar de forma parcial todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por UTE cuando así lo indique siempre que la consecuencia más probable de la no adopción no genere incapacidad permanente o muerte.</p> <p>Grave: Adoptar de forma parcial o no adoptar todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por UTE cuando así lo indique siempre que la consecuencia más probable de la no adopción genere incapacidad permanente o muerte.</p>
<p>7</p>	<p>a) Realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo.</p>	<p>Leve: Contar con registros parciales (falta de sistemática en las inspecciones, inspección incompleta en relación a las actividades que se desarrollan) de inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo.</p> <p>Grave: No contar con ningún registro de inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo.</p>
<p></p>	<p>b) Realizaremos investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión).</p>	<p>Leve: Presentar de forma parcial las investigaciones de incidentes ocurridos sin lesión, (por ej.: si ocurrieron 2 incidentes sin lesión, solo se presenta 1).</p> <p>Grave: No presentar investigaciones de incidentes ocurridos con y sin lesión.</p>
<p></p>	<p>c) Enviaremos un reporte (semanal, mensual o trimestral) al administrador del contrato de UTE, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas.</p>	<p>Leve: Enviar de forma parcial el reporte de resumen de resultados al administrador del contrato de UTE o enviar el reporte fuera de fecha dentro del mes respectivo.</p> <p>Grave: No enviar el reporte de resumen de resultados al administrador del contrato de UTE, enviar el reporte en una fecha posterior al mes vencido, enviar un reporte que no contenga el resumen de resultados.</p>

8	a) Comunicaremos al administrador del contrato de UTE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio.	<p>Leve: No comunicar al administrador del contrato de UTE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes leves de trabajo (implica la necesidad de informar el mismo día en que ocurre el accidente a través de un medio donde permanezca el registro, ejemplo: correo electrónico, mensaje de texto, nota, etc.).</p> <p>Grave: No comunicar al administrador del contrato de UTE todos los accidentes de trabajo ocurridos graves o mortales en forma inmediata y fehaciente (implica la necesidad de informar a la brevedad luego de la ocurrencia del accidente, primariamente en forma telefónica y luego el mismo día a través de un medio donde permanezca el registro, ejemplo: correo electrónico, mensaje de texto, nota, etc.).</p>
	b) En caso de accidentes graves o mortales se enviara el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.	<p>Grave: Enviar informe de investigación de accidentes graves o mortales en un plazo mayor al establecido (máximo 48 horas.).</p> <p>Muy Grave: No enviar informe de investigación de accidentes graves o mortales.</p>
9	Control del subcontrato por parte de la ECP.	<p>Leve: Presenta parcialmente registros de controles (sobre las obligaciones emergentes de su grupo de actividad así como de los requerimientos específicos de UTE) hechos a subcontratistas. Cuando se le inspecciona se encuentran apartamientos a la normativa de carácter leve.</p> <p>Grave: No presenta registros de controles (sobre las obligaciones emergentes de su grupo de actividad así como de los requerimientos específicos de UTE) realizados a subcontratistas. Cuando se le inspecciona se encuentran apartamientos a la normativa de carácter grave o muy grave.</p>
10	Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo.	<p>Grave: No presentar de forma completa todos los documentos y registros señalados en la normativa laboral vigente.</p> <p>Muy Grave: No presentar Plan de Izaje, Memoria de Demolición, Nota Metodológica de Excavación.</p> <p>Disponiendo de la documentación, no se verifica en los hechos que se lleve a la práctica lo establecido en los mismos.</p>

ANEXO 5 - Declaración jurada Decreto 137/016

En la ciudad dea los días del mes de del año,, en su calidad dede la empresa, declara bajo juramento que la misma no se encuentra comprendida en las situaciones previstas en el artículo No.1 del Decreto 137/016 que reglamenta la Ley N° 17.692 de 26/09/2003. En virtud de lo expresado no corresponde la presentación del certificado emitido por la Dirección Nacional de empleo del MTSS referido en el artículo No. 3 del decreto mencionado.

Artículo 239 CODIGO PENAL: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público ante un funcionario público, presentare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

Firma:.....

C.I.....

ANEXO 6: REGLAMENTO BASICO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN

Se explicita a continuación el reglamento para el contralor de asistencia del personal correspondiente al contrato de la licitación que tiene por objeto la contratación de empresas que brinden servicio de personal para realizar tareas de Ingeniería de Mantenimiento, operación y control vinculadas a la red de Trasmisión.

Horario de trabajo: debe ser establecido con el acuerdo previo del jefe de la unidad y del técnico de que se trate.

Se prevé una dedicación de 8 horas diarias de lunes a viernes laborables con un descanso intermedio de 30 minutos una vez transcurridas 4 horas de trabajo. No se podrá usufructuar ni al principio ni al final de la jornada bajo ninguna circunstancia. Esta media hora integra la jornada y por lo tanto es remunerada por UTE a la empresa adjudicataria.

El horario de la prestación del servicio se fijará entre las 7:00 y 19:00 horas, y se deberá mantener dentro de los horarios de funcionamiento de las oficinas de la Unidad, estando sujeto a cambios en función de las necesidades del servicio.

También, en base al mismo, puede modificarse la cantidad de horas que deben cumplir los técnicos dentro de la jornada laboral. El horario y sus posteriores modificaciones serán comunicados por la Unidad al/a los adjudicatario/s del servicio.

UTE proporcionará a los técnicos que realizarán el servicio, tarjetas magnéticas para registrar en los relojes habituales de UTE, la hora de ingreso y de salida diaria (marcas).

Se exhorta a que se marque también el comienzo y fin del descanso intermedio. En caso que el periodo en cuestión supere lo establecido, se descontará de las horas de trabajo.

Con el previo acuerdo del Jefe de la unidad se podrá admitir flexibilidad en el horario de entrada hasta en una hora, debiendo compensar ese tiempo a la salida del mismo día. Esto no debe afectar el normal funcionamiento de la Unidad.

Cambios de horario: deberán ser autorizados previamente por el jefe directo en UTE del técnico y se deberán realizar en períodos de 15 minutos (ej. Si marca 08:35, de realizar un cambio de horario para ese día, será de 08:45 a 16:45) y no podrá generarse una situación sistemática. Los cambios de horario deberán registrarse dentro del período comprendido entre las 07:00 y las 19:00 horas.

Llegadas tarde: Se admite hasta un máximo de 30 minutos por mes. En caso de superarse dicho valor se descontará de las 8 horas de trabajo.

Horas Extraordinarias: Se considerarán Horas Extraordinarias las horas que, debidamente autorizadas por el supervisor de UTE, se realicen luego de haber cumplido el horario habitual y siempre y cuando se exceda en, al menos, una hora de dicho horario. Las mismas se remunerarán, según el criterio establecido en el convenio que regula al personal que las ejecutó y de acuerdo a la normativa vigente.

La cantidad de horas extras a realizar por las personas que resulten contratadas quedan acotadas con el mismo criterio que se aplique a los funcionarios del ente.

Horas por nocturnidad: Si corresponde, a los efectos del pago de las horas por nocturnidad se aplicará lo dispuesto en la Ley 19313 del 13/02/2015, que en su artículo 3º; establece una sobre tasa del 20%, cuando el trabajador desarrolle efectivamente las tareas en horario nocturno por más de 5 horas consecutivas por jornada de labor. A estos efectos se establece como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. (Decreto 134/15 del 31/8/15)

Feridos: En caso de trabajar un feriado pago se aplicará lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12.590 del 23 de diciembre de 1958 que establece que: "Los días 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre de cada año, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara; y en caso de trabajar recibirá doble paga", siempre y cuando el convenio colectivo aplicable no establezca condiciones más beneficiosas para el trabajador.

Licencias: El goce de los días de licencia deberá ser acordado con UTE y el contratista.

Faltas con y sin aviso: Las faltas se descuentan todas, si son reiteradas se aplica una multa del 15 % por incumplimiento del contrato.

Viáticos y traslados: Los gastos por traslados a diferentes lugares en misiones de servicio, desde su lugar habitual de trabajo, serán reembolsados por UTE al contratista con el Visto Bueno del Responsable de la Unidad de UTE, contra presentación de los recibos correspondientes y se deducirán del monto de imprevistos que la Administración adjudicará.

Cuando se establezcan desplazamientos fuera del lugar de radicación laboral, el o los técnicos que brindan los servicios, deberán recibir (previo al viaje) los montos de gastos por misiones.

El aviso de la misión, será comunicado al adjudicatario 3 días antes del mismo a efectos de asegurar el adelanto a las personas que viajarán. Este aviso se realizará indicando la extensión de la jornada laboral correspondiente.

UTE pagará a la empresa contratista por concepto de viáticos los montos vigentes en UTE al momento de la ejecución. La incidencia de estos viáticos en el aguinaldo, la licencia, el salario vacacional y los aportes patronales correspondientes serán abonados por UTE de acuerdo a los porcentajes establecidos a continuación:

ESCALA	VIATICO	INCIDENCIAS	TOTAL
100%	\$ 3.064,00	18,78%	\$3.639,41
80%	\$ 2.451,20	18,78%	\$2.911,53
40%	\$ 1.225,60	18,78%	\$1.455,76

Los montos que figuran en la columna viatico, serán los nominales que el contratista deberá abonar por este concepto a cada una de las personas que brindan el servicio.

Estos montos serán actualizados de acuerdo al reajuste de los viáticos que realiza UTE.

El viático se determinará de la siguiente forma:

40% del valor diario cuando la jornada laboral en una localidad en el interior del país, distinta a su lugar habitual de trabajo, tenga una duración comprendida entre las 07:16 y las 16 hrs.

80% del valor diario cuando la jornada laboral en una localidad en el interior del país, distinta a su lugar habitual de trabajo, tenga una duración comprendida entre las 16 y las 24 hrs.

100% del valor diario cuando la jornada laboral en una localidad en el interior del país, distinta a su lugar habitual de trabajo, supere las 24 hrs. y sea necesario pernoctar.

Durante el período comprendido entre el 15 de Diciembre al 15 de Marzo del año inmediato siguiente, las asignaciones diarias por viático se incrementarán en un 30% (treinta por ciento) en las localidades costeras desde San José de Carrasco hasta Barra del Chuy inclusive.

Se incluyen en el mencionado incremento, las localidades de Maldonado, San Carlos y Pan de Azúcar, comprendidas en la zona de influencia turística.

Estas condiciones serán aplicables siempre y cuando por Convenios Colectivos no se establezcan otras más beneficiosas para el trabajador.

Para el cómputo de las horas, se consideran las horas en que el técnico se encuentre viajando.

UTE abonará el concepto de viáticos si se cumple la doble condición:

- a) Si el técnico tuvo que trasladarse a una localidad que diste más de 30 Km de su lugar de radicación laboral para realizar la tarea encomendada.
- b) Si la tarea mencionada en el ítem anterior le demandó un tiempo superior a 07:16 horas.

Los pasajes en caso que lo requiera el traslado, serán reembolsables por UTE al contratista con el visto bueno del responsable de la Unidad contra presentación de los boletos correspondientes.

Cuando el contratado declare haberse trasladado a la localidad usando locomoción propia, se le abonará al contratista el equivalente al costo del pasaje en transporte colectivo de pasajeros para este viaje. En este caso se consultará a la/s empresa/s que brinde/n el servicio en la línea correspondiente y se averiguará el costo del pasaje de ese contratado para el trayecto en cuestión.

No se admitirá reembolso de pasaje en el caso de que el traslado se realice en vehículos de UTE.

No se admitirán liquidaciones por gastos de locomoción con coche taxímetros o similares, cuando no existan elementos de juicio que justifiquen la necesidad de utilizarlos. A vía de ejemplo se presume que **no** corresponde tal liquidación en los siguientes casos:

Cuando al abordar un ómnibus interdepartamental u otro medio de transporte se utiliza el coche taxímetro u otro similar con destino a la terminal, pudiendo abordarlos sin necesidad de tal medio de transporte en un tramo o parada intermedia cercana al domicilio, salvo entre las 21:00 y 06:00 horas o en las horas del día y de la noche cuando se deban transportar objetos que no sean equipaje personal y que por su peso y/o volumen no puedan ser transportados en medios de locomoción colectivos.

En las localidades del interior del país, cuando el desplazamiento pueda efectuarse en transporte colectivo o cuando no existiendo transporte colectivo el desplazamiento sea inferior a diez cuadras.

Las horas que el técnico se encuentre viajando serán consideradas como de trabajo, por lo cual van a ser pagadas según la hora persona cotizada.

A los efectos de computar el tiempo de duración del viaje requerido, se establece estarse a los horarios de partida y de llegada confirmados por la empresa de transporte público de pasajeros, prestadora del servicio que ha recibido el técnico.

En caso de que UTE proporcione alojamiento con comodidades mínimas y servicios similares a los ofrecidos por establecimientos de la industria hotelera, las asignaciones diarias por concepto de viáticos se disminuirán en un 20%.

En caso de que UTE proporcione alojamiento con comodidades mínimas y servicios similares a los ofrecidos por establecimientos de la industria hotelera, haciéndose cargo de la alimentación, no se percibirá viático.

El período de asignación diaria se refiere:

- a) Al día calendario (de 00:00 a 24:00 horas).
- b) Al lapso de más de 07:16 horas. Computadas ininterrumpidamente entre dos días calendarios consecutivos, siempre que en alguno de éstos no se hubiesen registrado más de 07:15 horas.
- c) Si una comisión se desarrolla de un día para el otro, y en cada uno de los días la comisión no supera las 07:15 horas, se suman las horas de los dos días para determinar el porcentaje de liquidación.

Traslados: El contratista deberá abonar a cada una de las personas que deban trasladarse por sus propios medios a trabajar a la Base Metropolitana de Trasmisión el monto que UTE abona por este concepto y que a la fecha es de \$548 (diarios, ida y vuelta). Este monto se actualiza de acuerdo al incremento de la tarifa del TAXI de Montevideo.